

DECRETO Nro.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0174 POR EL CUAL SE ESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 2212 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las facultades conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1651 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...)”.

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del gobernador “dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes”.

Que el artículo 334 de la Carta Política, establece como atribuciones del gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes”.

Que mediante el Decreto No. 0664 del 31 de agosto del 2007, se conformó la Comisión Departamental para la Productividad y la Competitividad de Caldas, el mismo que fue modificado por el Decreto No. 1132 del 03 de octubre del 2008 y este a su vez por el Decreto 0232 del 08 de noviembre de 2012 y por el Decreto 0174 del 28 de Julio del 2020.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008, por el cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: “Corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas, estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que el Artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, define como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Concejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, creo el Sistema nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: El Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; La Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual-CIPI; El Consejo Nacional de Economía Naranja- CNEN, El Sistema Nacional Ambiental- SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”, estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5 relacionado con la Convergencia regional, señalando que es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Que dicha ley también estableció en su articulado 226 que la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación “Estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.

Que de acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo se debe reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, “Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación”, fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto.

Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que el Decreto 2212 del 2023 “Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 del 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).

Que las autoridades del Departamento de Caldas consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y bienestar social.

Que el Departamento de Caldas cuenta con un Plan Regional de Competitividad; el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo a seguir y con la Agenda de competitividad e Innovación de Caldas, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que, en virtud de lo anterior, El Departamento de Caldas, mediante el presente acto administrativo, ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad de manera que permita la participación de las instancias Públicas, Privadas y academia, como se dispone en el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO 1

**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CALDAS.**

ARTÍCULO 1: COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN- CRCI. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, La Comisión Departamental de Competitividad e Innovación de Caldas, establecida mediante el Decreto Departamental N° 00664 del 31 de agosto del 2007 se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas-CRCI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI Caldas será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias Departamentales y Subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e Innovación en el Departamento de Caldas, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. La CRCI no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad, ni tampoco un organismo administrativo al interior de la Estructura de la Administración Pública Departamental.

Las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación- CRCI de que trata el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, son las instancias encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel Departamental y dentro del Departamento las que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad y la innovación en los Departamentos en el marco del SNCI.

Las CRCI son también un espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel Departamental, orientadas a la coordinación para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Las acciones de la CRCI estarán orientadas a mejorar la relación Nación-Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI). No tendrán personería jurídica, ni se reconocerá más de una CRCI por Departamento, como parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LA AGENDA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN- ADCI. Las agendas Departamentales de Competitividad e Innovación – ADCI priorizarán los sectores y las apuestas productivas alineadas con las políticas públicas nacionales y territoriales. Tienen como objetivo mejorar las condiciones de productividad, competitividad e innovación en el nivel Departamental y subregional. Estarán compuestas por programas y proyectos que buscan cerrar brechas de productividad, fomentar y fortalecer encadenamientos productivos, diversificar y sofisticar la oferta interna, exportable y atraer inversión extranjera directa que sea intensiva en la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

Las ADCI tendrán como insumo y estarán alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, Los Planes de Desarrollo Territoriales, los Planes de Ordenamiento Territorial (Departamental y /o municipal), La Política de investigación e innovación orientada por misiones (PIIOM), los ejercicios de planeación de Ciencia, Tecnología e Innovación; El Plan estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA); LOS Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Regionales de Competitividad (PRC) y en general, los planes estratégicos de los sistemas, subsistemas o instancias departamentales o subregionales con actividades en productividad, competitividad e innovación.

Dependiendo del momento en el que se encuentre el proceso de planeación territorial, las ADCI podrán constituirse en un insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial, aportando información fundamental para sus lineamientos en materia de productividad, competitividad e innovación.

Parágrafo 1. En el proceso de actualización, gestión e implementación de las ADCI deben participar actores públicos, privados, académicos y populares, a través de las instancias bajo la coordinación de las CRCI.

Parágrafo 2. La ADCI es un instrumento de corto y mediano plazo por lo que resulta importante revisar el conjunto de proyectos, sus fases, su avance y determinar su permanencia o no dentro del instrumento.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE CALDAS. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.3 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. La CRCI estará conformada por representantes del sector público, privado, popular y académico, y de otras instancias locales, relacionadas con la productividad, competitividad e innovación, así:

A. Sector público:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. El Alcalde de la Ciudad Capital del Departamento o su delegado.

3. Un (1) Alcalde Delegado por cada una de las Subregiones o provincias existentes en el Departamento o sus delegados.
4. El Secretario de Desarrollo, Empleo e Innovación Departamental o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Agricultura Departamental, o quien haga sus veces.
6. El Secretario de Planeación Departamental, o quien haga sus veces.
7. El Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad Capital, o quien haga sus veces.
8. El Directo Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. El Gerente o Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación del respectivo territorio, cuando aplique, o su delegado.
10. El o los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales presente en el territorio, o su delegado.
11. Mínimo un (1) representante de los esquemas asociativos presentes en el territorio, cuando aplique. (Área metropolitana)

B. Sector Privado:

12. Un (1) representante de las agencias de promoción e inversión presentes en el territorio, cuando aplique.
13. El presidente o Director del Comité Intergremial del Departamento, cuando aplique.
14. Mínimo un (1) representante de zonas francas, cuando aplique.
15. Gerente Seccional de la seccional ANDI Caldas.
16. Mínimo un (1) representante de aglomeraciones productivas, encadenamientos productivos o iniciativas clústeres existentes, cuando aplique.
17. Presidentes ejecutivos de las Cámaras de Comercio pertenecientes al Departamento.
18. Un (1) representante de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio, o su delegado.
19. Un (1) representante de la Economía Social y Solidaria.

C. Sector Popular:

20. Mínimo un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.
21. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio.

D. Sector Academia:

22. Un (1) representante de las universidades Departamentales o nacionales públicas con sedes regionales en el Departamento, cuando aplique.
23. Un (1) representante de las Instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.
24. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, cuando aplique.

E. Otras Instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación:

25. Un (1) Representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial.
26. Un (1) representante por cada una de las instancias locales activas que están relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación

en el Departamento, tales como subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado, Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Parágrafo 1. La presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular. Cada período en la presidencia se ejercerá por un año. Para facilitar la operación de la CRCI, a partir de la entrada en vigor de este derecho, la primera presidencia será ejercida por el Gobernador.

Parágrafo 2. La CRCI establecerá el reglamento interno para su funcionamiento con el apoyo a la Secretaría Técnica, el cual incluye la designación de los representantes del sector público, privado, académico, popular y de las demás instancias locales activas como mesas temáticas, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comité Universidad-Empresa-Estado, Red Regional de Emprendimiento, entre otras, relacionadas con temas productividad, competitividad e innovación. El Reglamento deberá definirse máximo en los siguientes 3 meses a la expedición del sustento normativo que cada Departamento deba ajustar para alinearse a las disposiciones de este decreto. En caso que no se haya aprobado en este término.

Parágrafo 3. La CRCI Caldas revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que consideren pertinentes para garantizar la operatividad de la Comisión.

Parágrafo 4. El presente decreto propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación. La Secretaría técnica apoyará la revisión de actores que deben hacer parte de la CRCI.

Parágrafo 5. El Gobernador y los Alcaldes podrán invitar a secretarios de su gabinete, directores de instituciones u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI. De igual manera los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el respectivo departamento, podrán ser invitados a las sesiones de la CRCI de manera permanente, o de acuerdo con el tema que se vaya a abordar.

Parágrafo 6. Ningún miembro de la Comisión tendrá derecho a la remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 7. La designación de representantes de instituciones privadas en la Comisión deberá ser informada a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 4. SESIONES DE LA CRCI: En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.4 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. La CRCI sesionará de manera ordinaria (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LAS COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CALDAS. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.5 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad de Caldas son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del Departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del Departamento.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
4. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación - territorio identificadas
5. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
6. Liderar la elaboración o la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
7. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
8. Servir de escenario para el diálogo, análisis y mejora acerca del desempeño del Departamento en los Indicadores Sub-Nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
9. Promover la articulación de las necesidades Departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
10. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la Secretaría Técnica.
11. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 6. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO.

El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a. Un (1) Comité Ejecutivo.
- b. Una (1) Secretaría técnica.

ARTÍCULO 7. COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CALDAS-CRCI.

En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.6 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de las CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con la productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CALDAS- CRCI: En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.7 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. El Comité Ejecutivo estará conformado por al menos, los siguientes representantes:

El Presidente del Comité Ejecutivo es el mismo presidente de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.

A. Sector Público

1. El Gobernador del Departamento, o su delegado.
2. El Alcalde de la ciudad capital, o su delegado.
3. Un Alcalde en representación de los demás municipios del Departamento.
4. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje.

B. Sector Privado

5. El Presidente Ejecutivo de las Cámaras de Comercio que represente a las demás, presentes en el territorio.
6. Un (1) Representante de los gremios económicos, cuando aplique.
7. Gerente Seccional de la seccional ANDI Caldas

C. Sector Popular

8. Un (1) Representante del sector economía popular presente en el territorio.
9. Un (1) Representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.

D. Sector Academia

10. Un (1) Representante de las Universidades Públicas o Privadas Departamentales o Nacionales con sedes regionales en el Departamento.
11. Un (1) Representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.
12. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad.

Parágrafo 1. El Comité Ejecutivo será presidido por quien tenga la presidencia de la CRCI. Sin embargo, se podrá optar para la presidencia, por un esquema colegiado de hasta (3) entidades en el que esté presente el gobernador o su delegado.

Parágrafo 2. El Gobernador y el Alcalde del Municipio del Departamento podrán delegar su participación en su Secretario de su gabinete. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 3. El Comité Ejecutivo de la CRCI propenderá por tener una representación equilibrada de todos los sectores. Debe procurarse que el número de integrantes sea impar, dada la naturaleza decisoria de esta instancia.

Parágrafo 4. Los representantes de las instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación como mesas temáticas, Comité Universidad-Empresa-Estado, Red Regional de Emprendimiento, Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación, entre otras; y actores del sector público, privado, de la academia y popular podrán ser invitados a las

sesiones del Comité Ejecutivo de manera permanente, o cuando se vayan a tratar temas de su competencia. Tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 5. El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, con el apoyo de la Secretaría Técnica. Los representantes del sector público, privado, académico y popular deberán elegirse de entre los mismos miembros de la comisión a través de un máximo en los siguientes (3) meses de la expedición del sustento normativo que cada Departamento debe ajustar para adecuarse a las disposiciones de este Decreto.

Parágrafo 6. El Comité Ejecutivo aprobará el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de 3 meses calendario contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Si pasado ese plazo no se ha aprobado e iniciado su implementación del reglamento del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esta instancia se apruebe y orden su implementación.

Parágrafo 7. Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CALDAS-CRCI. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.8 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. Las funciones del Comité Ejecutivo de las Comisiones Regional de Competitividad e Innovación de Caldas-CRCI son:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Departamento.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel Departamental y Subregional.
4. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: Soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e Implementación de la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
5. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación-territorio identificadas.
6. Direccionar la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
7. Direccionar la formulación y/o actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique.
8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.
9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de las CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI a través de la Secretaría Técnica.
12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN -CRCI Y DEL COMITÉ EJECUTIVO. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.9 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. La Secretaría técnica, como unidad de apoyo de las CRCI, será definida por el Comité Ejecutivo y ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio con jurisdicción en la ciudad capital podrá ejercer la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI defina lo contrario.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.10 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico y de apoyo administrativo. Estas son:

A. FUNCIONES TÁCTICAS.

1. Apoyar la coordinación de las CRCI del Departamento.
2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de las CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: Soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de las ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de las CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
5. Desempeñar acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del Departamento en los indicadores Subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de territorialización y en los Comités Temático del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.

B. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de CRCI.
11. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de las CRCI y su Comité Técnico.

12. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
13. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
14. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
15. Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
16. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

Parágrafo. La secretaría técnica de la CRCI tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 12. MESAS TEMÁTICAS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CALDAS-CRCI. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.11 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. El Comité Ejecutivo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del Departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

ARTÍCULO 13. MESAS SUBREGIONALES DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CALDAS-CRCI. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.12 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de las CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con la productividad, competitividad e innovación.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN NACIONAL DE LA COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN-CRCI. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.13 adicionado por el Decreto 2212 del 22 de diciembre del 2023. La coordinación y seguimiento nacional de las CRCI estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bajo ese mandato, el Ministerio acompañará a las CRCI en la definición y fortalecimiento de su gobernanza, velando por una participación incluyente entre los sectores públicos, privado, popular y académico a nivel Departamental y subregional y teniendo en cuenta sus capacidades y dinámicas territoriales.

El ministerio de Comercio, Industria y Turismo informará periódicamente al Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación sobre el avance de las actividades desarrolladas por las CRCI.

CAPÍTULO 2

SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE CALDAS

ARTÍCULO 15. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE CALDAS. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Caldas, la Gobernación, las Alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales

por las cuales se rigen, podrán gestionar aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado y renovado anualmente. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI de Caldas podrán canalizar recursos para esta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

Parágrafo: El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

CAPÍTULO 3

REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. El envío de la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de Caldas y del Comité Ejecutivo las deberá realizar el Gerente de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas en calidad de líder de la Secretaría Técnica, por regla general mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por fax o por escrito, con una antelación no menor de cinco (5) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 17. MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Caldas y del Comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando la Secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Salvo norma en contrario, el quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quorum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo: En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por el Gerente de la CRCI en calidad de líder de la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) o cinco (5) días siguientes a la fecha que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DE ACTAS. La Secretaría Técnica bajo el liderazgo del Gerente deberá garantizar la grabación auditiva o audiovisual de cada sesión ordinaria o extraordinaria de la CRCI de caldas y el Comité Ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible. La secretaria deberá conservar el archivo de dichas grabaciones y ponerlo a disposición de los miembros de las respectivas instancias. La grabación certificada por la Secretaría Técnica será prueba documental de la reunión.

Así mismo, la Secretaría elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la

hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada al final por el presidente del Comité y por uno de los miembros de la secretaría técnica de la CRCI una vez aprobada.

CAPÍTULO 4

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Llevar a cabo un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI de Caldas, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas del sector privado en la CRCI de Caldas, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

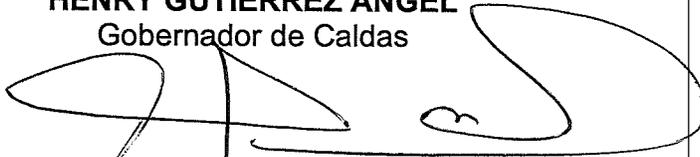
1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Llevar a cabo un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de dos (2) años al interior del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador de Caldas



DAISSY LORENA ALZATE MORENO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Lina María Cardona Gutiérrez – Profesional Especializada – Secretaría Jurídica (E)	
REVISADO POR	Alejandra Díaz Ospina - Profesional Especializada Secretaría Jurídica	
Los arriba firmantes hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad vigente.		

REVISIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Carolina Girón Cárdenas – Abogada contratista – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación	<i>Carolina G.</i>
REVISADO POR	Paola Giraldo - Profesional Universitaria Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación	<i>PAOLA GIRALDO</i>
ELABORADO Y REVISADO POR	Alexander Sánchez Nieto – Profesional Especializado - Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación	<i>AS Nieto</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y acorde con la normativa aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para la firma.		